



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCION

TOMO LXXIII

Aguascalientes, Ags., 12 de Julio de 2010

Núm. 28

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LX Legislatura
Decretos Números 408 y 424.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL
SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSIO

INDICE:
Página 48

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

6 de mayo del 2010.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 408

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la conformación de las siguientes Comisiones Ordinarias, Especiales y Comités para la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en la forma y términos que a continuación se indica:

COMISIÓN DE GOBIERNO

PRESIDENTE	DIP. JUAN FERNANDO PALOMINO TOPETE
SECRETARIO	DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
VOCAL	DIP. JORGE ORTIZ GALLEGOS
VOCAL	DIP. ENRIQUE ALEJANDRO RANGEL JIMÉNEZ
VOCAL	DIP. JAIME ROSARIO PÉREZ CAMACHO
VOCAL:	DIP. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
VOCAL:	DIP. GUILLERMO ROMÁN ESQUEDA
VOCAL:	DIP. JUAN GAYTÁN MASCORRO

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

PRESIDENTE	DIP. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
SECRETARIO	DIP. JAIME ROSARIO PÉREZ CAMACHO
VOCAL	DIP. SUSANA JAIME RUIZ
VOCAL	DIP. JUAN FERNANDO PALOMINO TOPETE
VOCAL	DIP. JUAN GAYTÁN MASCORRO
VOCAL	DIP. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO
VOCAL	DIP. GUILLERMO ROMÁN ESQUEDA
VOCAL	DIP. JORGE ORTIZ GALLEGOS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE	DIP. ROBERTO PADILLA MÁRQUEZ
SECRETARIO	DIP. JAIME GALLO CAMACHO
VOCAL	DIP. JOSÉ ROBLES GUTIÉRREZ
VOCAL	DIP. GUILLERMO ROMÁN ESQUEDA
VOCAL	DIP. JUAN MANUEL FLORES FEMAT

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA

PRESIDENTE	DIP. ALBERTO SOLÍS FARÍAS
SECRETARIO	DIP. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO
VOCAL	DIP. BEATRIZ SANTILLÁN PÉREZ
VOCAL	DIP. JAIME GALLO CAMACHO
VOCAL	DIP. JOSÉ ROBLES GUTIÉRREZ

COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE	DIP. ENRIQUE ALEJANDRO RANGEL JIMÉNEZ
SECRETARIO	DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
VOCAL	DIP. GUILLERMO ROMÁN ESQUEDA
VOCAL	DIP. JUAN FERNANDO PALOMINO TOPETE
VOCAL	DIP. CÉSAR AMADO CERVANTES MENA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTE	DIP. JAIME ROSARIO PÉREZ CAMACHO
SECRETARIO	DIP. ROBERTO PADILLA MÁRQUEZ
VOCAL	DIP. JOSÉ LUIS ESTRADA LÓPEZ
VOCAL	DIP. JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ GARIBAY
VOCAL	DIP. PABLO MACÍAS FLORES

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

PRESIDENTE	DIP. JUAN GAYTÁN MASCORRO
SECRETARIA	DIP. VERÓNICA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
VOCAL	DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
VOCAL	DIP. JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ GARIBAY
VOCAL	DIP. EDGAR BUSSÓN CARRILLO

**COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO**

PRESIDENTE	DIP. LUIS DAVID MENDOZA ESPARZA
SECRETARIO	DIP. JAIME GALLO CAMACHO
VOCAL	DIP. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
VOCAL	DIP. ENRIQUE ALEJANDRO RANGEL JIMÉNEZ
VOCAL	DIP. MÓNICA RAQUEL DELGADO ENRÍQUEZ

COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES

PRESIDENTE	DIP. JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ GARIBAY
SECRETARIO	DIP. JAIME GALLO CAMACHO
VOCAL	DIP. ROBERTO PADILLA MÁRQUEZ
VOCAL	DIP. GUILLERMO ROMÁN ESQUEDA
VOCAL	DIP. JORGE ORTIZ GALLEGOS

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PRESIDENTE	DIP. JORGE ORTIZ GALLEGOS
SECRETARIA	DIP. VERÓNICA RODRÍGUEZ DOMÍNGEZ
VOCAL	DIP. JOSÉ ROBLES GUTIÉRREZ
VOCAL	DIP. JOSÉ LUIS ESTRADA LÓPEZ
VOCAL	DIP. EDGAR BUSSÓN CARRILLO

COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTE

PRESIDENTE	DIP. CÉSAR AMADO CERVANTES MENA
SECRETARIO	DIP. PABLO MACÍAS FLORES
VOCAL	DIP. LUIS DAVID MENDOZA ESPARZA
VOCAL	DIP. JOSÉ LUIS ESTRADA LÓPEZ
VOCAL	DIP. EDGAR BUSSÓN CARRILLO

COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PRESIDENTE	DIP. MARÍA DEL REFUGIO ANDRADE MUÑOZ
SECRETARIA	DIP. ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL	DIP. PABLO MACIAS FLORES
VOCAL	DIP. SUSANA JAIME RUIZ
VOCAL	DIP. VERÓNICA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS

PRESIDENTE	DIP. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO
SECRETARIO	DIP. JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ GARIBAY
VOCAL	DIP. JUAN GAYTÁN MASCORRO
VOCAL	DIP. JUAN FERNANDO PALOMINO TOPETE
VOCAL	DIP. JAIME ROSARIO PÉREZ CAMACHO

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

PRESIDENTE	DIP. PABLO MACÍAS FLORES
SECRETARIO	DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
VOCAL	DIP. MARÍA DEL REFUGIO ANDRADE MUÑOZ
VOCAL	DIP. ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL	DIP. SUSANA JAIME RUIZ

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE	DIP. JOSÉ ROBLES GUTIÉRREZ
SECRETARIA	DIP. RITA VERÓNICA CRUZ MEDINA
VOCAL	DIP. CÉSAR AMADO CERVANTES MENA
VOCAL	DIP. EDGAR BUSSÓN CARRILLO
VOCAL	DIP. ROBERTO PADILLA MÁRQUEZ

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE	DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO	DIP. JOSÉ ROBLES GUTIÉRREZ
VOCAL	DIP. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO
VOCAL	DIP. BEATRIZ SANTILLÁN PÉREZ
VOCAL	DIP. ALBERTO SOLÍS FARÍAS

COMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

PRESIDENTE	DIP. MÓNICA RAQUEL DELGADO ENRÍQUEZ
SECRETARIO	DIP. CÉSAR AMADO CERVANTES MENA
VOCAL	DIP. JORGE ORTIZ GALLEGOS
VOCAL	DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
VOCAL	DIP. MARÍA DEL REFUGIO ANDRADE MUÑOZ

COMISIÓN DE LA FAMILIA

PRESIDENTE	DIP. RITA VERÓNICA CRUZ MEDINA
SECRETARIA	DIP. BEATRIZ SANTILLÁN PÉREZ
VOCAL	DIP. CÉSAR AMADO CERVANTES MENA
VOCAL	DIP. SUSANA JAIME RUIZ
VOCAL	DIP. MÓNICA RAQUEL DELGADO ENRÍQUEZ

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE	DIP. GUILLERMO ROMÁN ESQUEDA
SECRETARIA	DIP. MARÍA DEL REFUGIO ANDRADE MUÑOZ
VOCAL	DIP. ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL	DIP. ALBERTO SOLÍS FARÍAS
VOCAL	DIP. JUAN GAYTÁN MASCORRO

COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO

PRESIDENTE	DIP. BEATRIZ SANTILLÁN PÉREZ
SECRETARIA	DIP. RITA VERÓNICA CRUZ MEDINA
VOCAL	DIP. JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ GARIBAY
VOCAL	DIP. ISRAEL TAGOSAM SALAZAR IMAMURA LÓPEZ
VOCAL	DIP. JOSÉ LUIS ESTRADA LÓPEZ

**COMISIÓN DE PLANEACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE	DIP. EDGAR BUSSÓN CARRILLO
SECRETARIO	DIP. JAIME ROSARIO PÉREZ CAMACHO
VOCAL	DIP. MARÍA DEL REFUGIO ANDRADE MUÑOZ
VOCAL	DIP. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
VOCAL	DIP. ENRIQUE ALEJANDRO RANGEL JIMÉNEZ

COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO

PRESIDENTE	DIP. JOSÉ LUIS ESTRADA LÓPEZ
SECRETARIO	DIP. ISRAEL TAGOSAM SALAZAR IMAMURA LÓPEZ
VOCAL	DIP. JOSÉ ROBLES GUTIÉRREZ
VOCAL	DIP. ROBERTO PADILLA MÁRQUEZ
VOCAL	DIP. VERÓNICA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTE	DIP. VERÓNICA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO	DIP. ALBERTO SOLÍS FARÍAS
VOCAL	DIP. JAIME ROSARIO PÉREZ CAMACHO
VOCAL	DIP. ENRIQUE ALEJANDRO RANGEL JIMÉNEZ
VOCAL	DIP. CÉSAR AMADO CERVANTES MENA

**COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, RELACIONES
INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES**

PRESIDENTE	DIP. ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIO	DIP. LUIS DAVID MENDOZA ESPARZA
VOCAL	DIP. SUSANA JAIME RUIZ
VOCAL	DIP. BEATRIZ SANTILLÁN PÉREZ
VOCAL	DIP. JUAN GAYTÁN MASCORRO

COMISIÓN DE LA JUVENTUD

PRESIDENTE	DIP. SUSANA JAIME RUÍZ
SECRETARIA	DIP. ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL	DIP. ISRAEL TAGOSAM SALAZAR IMAMURA LÓPEZ
VOCAL	DIP. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
VOCAL	DIP. LUIS DAVID MENDOZA ESPARZA

**COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO
Y ECONOMÍA SOCIAL**

PRESIDENTE	DIP. JAIME GALLO CAMACHO
SECRETARIO	DIP. ISRAEL TAGOSAM SALAZAR IMAMURA LÓPEZ
VOCAL	DIP. JUAN GAYTÁN MASCORRO
VOCAL	DIP. JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ GARIBAY
VOCAL	DIP. ENRIQUE ALEJANDRO RANGEL JIMÉNEZ

COMISIÓN DE POSTULACIONES

PRESIDENTE	DIP. BEATRIZ SANTILLAN PÉREZ
SECRETARIO	DIP. JAIME GALLO CAMACHO
VOCAL	DIP. CÉSAR AMADO CERVANTES MENA
VOCAL	DIP. JUAN GAYTÁN MASCORRO
VOCAL	DIP. GUILLERMO ROMÁN ESQUEDA

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS**

PRESIDENTE DIP. ALBERTO SOLÍS FARIÁS
SECRETARIO DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
VOCAL DIP. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
VOCAL DIP. GUILLERMO ROMÁN ESQUEDA
VOCAL DIP. JUAN FERNANDO PALOMINO TOPETE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE DIP. ISRAEL TAGOSAM SALAZAR IMAMURA LÓPEZ
SECRETARIO DIP. JAIME ROSARIO PÉREZ CAMACHO
VOCAL DIP. JORGE ORTIZ GALLEGOS
VOCAL DIP. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO
VOCAL DIP. JUAN FERNANDO PALOMINO TOPETE

COMITÉ DE GESTORÍA Y QUEJAS

PRESIDENTE DIP. BEATRIZ SANTILLÁN PÉREZ
SECRETARIA DIP. RITA VERÓNICA CRUZ MEDINA
VOCAL DIP. LUIS DAVID MENDOZA ESPARZA
VOCAL DIP. VERÓNICA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
VOCAL DIP. ISRAEL TAGOSAM SALAZAR IMAMURA LÓPEZ

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONMEMORACIÓN
DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO
DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO
DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**

PRESIDENTE DIP. LUIS DAVID MENDOZA ESPARZA
SECRETARIO DIP. JAIME GALLO CAMACHO
VOCAL DIP. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
VOCAL DIP. JUAN GAYTÁN MASCORRO
VOCAL DIP. GUILLERMO ROMÁN ESQUEDA

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al momento de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes" del Palacio Legislativo, a los seis días del mes de mayo del año 2010.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 6 de mayo del año 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

Alberto Solís Farías,

DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Beatriz Santillán Pérez,
PRIMERA SECRETARIA.

Dip. Guillermo Román Esqueda,
SEGUNDO SECRETARIO.

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 424

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los Artículos 4º, Fracción VIII; 13, Fracciones II, V y se adiciona la Fracción XIII; 14, Fracciones V, VI y VII; 18, Fracciones VII y XV; y 20 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4º.-

I.- a la VII.- ...

VIII.- Personas Adultas Mayores, con incapacidad, marginados o sujetos a maltrato;

IX.- a la XVII.- ...

....

....

ARTÍCULO 13.- ...

I.- ...

II.- La atención en establecimientos especializados, a menores y personas adultas mayores en estado de abandono o desamparo, así como a las víctimas de la violencia intrafamiliar e institucional así como a las víctimas de delitos sexuales, además se buscará la creación de establecimientos preferentemente especializados para indigentes en términos del Artículo 14, Fracción VI. En este caso se podrán utilizar las instalaciones que se cuenten para este fin;

III.- La promoción del bienestar de las personas adultas mayores y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud;

IV.-

V.- La prestación de servicios de asistencia psicológica, representación, jurídica y orientación social, especialmente a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar o institucional, abuso y hostigamiento sexual, personas adultas mayores, indigentes, personas con discapacidad sin recursos;

VI.- a la XII.- ...

XIII.- El establecimiento y manejo de centros dedicados a la atención de menores en estado de abandono o maltrato, personas con discapacidad mental, indigentes, farmacodependientes, alcohólicos, menores infractores, y de orientación psicológica.

XIV.- a la XVIII.- ...

ARTÍCULO 14.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Aquellos servicios que por sus características requieran de atención especial;

VI.- La creación de establecimientos de asistencia social para indigentes, donde puedan pernoctar, asearse y recibir alimentos. Así mismo se buscará la ministración de ropa, y la implementación de asistencia médica y psicológica; así como actividades tendientes a su reintegración social. De acuerdo a las facultades y obligaciones concedidas en esta Ley; y

VII.- Los demás que otras disposiciones legales aplicables establezcan.

ARTÍCULO 18.- ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono o maltrato, de personas adultas mayores, desamparados, personas con discapacidad mental o física, farmacodependientes e indigentes.

....

VIII.- a la XIV.- ...

XV.- Prestar servicios de asistencia psicológica, representación jurídica y de orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, personas adultas mayores, indigentes y personas con discapacidad sin recursos, de acuerdo al Artículo 14 fracción VI;

XVI.- a la XXII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 36, Fracción XLIII y 145, Fracciones II, III, V y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 36.- ...

I.- a la XLII.- ...

XLIII.- Establecer un sistema de asistencia social a favor de los menores de edad, la integración familiar, las personas adultas mayores, indigentes y otros sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o rezago social y, en general, establecer programas cuyo propósito sea el desarrollo integral de la persona humana:

XLIV.- a la LX.- ...

Artículo 145.- ...

I.- ...

II.- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de las personas adultas mayores, indigentes, de las personas con discapacidad y proponer soluciones adecuadas;

III.- Proporcionar servicios asistenciales a menores en estado de abandono, a las personas con discapacidad, sin recursos, personas adultas mayores desamparados e indigentes;

IV.- ...

V.- Fomentar y, en su caso, proporcionar servicios de rehabilitación, a los menores infractores, personas adultas mayores, a las personas con discapacidad y fármaco dependientes e indigentes;

VI.- a la VII.- ...

VIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, personas adultas mayores, indigentes y a las personas con discapacidad sin recursos;

IX.- a la XIII.- ...

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes deberá realizar las adecuaciones necesarias a la normatividad reglamentaria en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, gestionará ante las autoridades gubernamentales una partida presupuestaria dentro del Ejercicio Fiscal del año 2011, con la finalidad de comenzar a implementar las obligaciones que se desprenden de este Decreto. Para los subsecuentes Presupuestos de Egresos se deberá contemplar una partida para el mantenimiento y operación permanente de los establecimientos a que hace referencia el Artículo 14 en su Fracción VI, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar aprobado en este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, los municipios deberán emitir sus reglas en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintisiete días del mes de mayo del año 2010.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 27 de mayo del año 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

Alberto Solís Farías,

DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Beatriz Santillán Pérez,

PRIMERA SECRETARIA.

Dip. Guillermo Román Esqueda,

SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 8 de julio de 2010.

Luis Armando Reynoso Femat.

**EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,**

Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes.

SECRETARIA DE FINANZAS

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO Y, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LOS CC. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, JUAN ANGEL JOSE PEREZ TALAMANTES, Y PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 21, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES :

I. De conformidad con el Artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "Secretaría" constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

II. En término de lo previsto en los Artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de

operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

III. El 26 de marzo del 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" (Reglas de Operación), las cuales prevén que:

1. Durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la "Secretaría", en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales a cuenta del monto anual que corresponda compensar a las entidades federativas cuando dicha recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

2. Cuando las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, las entidades federativas deberán realizar el reintegro de los recursos que corresponda al FEIEF, sin carga financiera, a partir del mes siguiente a aquél en el que se les comunique el monto respectivo de dicho reintegro.

3. Para llevar a cabo el reintegro indicado en el antecedente anterior, la "Secretaría" suscribirá un convenio con las entidades federativas, con fundamento en el Artículo 9º, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) para ajustar las diferencias que en su caso resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales y las cantidades relativas al monto anual que le corresponde por el FEIEF que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "SECRETARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

2. Sus representantes los CC. Luis Armando Reynoso Femat, Juan Angel José Pérez Talamantes y Pablo Giacinti Olavarrieta, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los Artículos 1º, 46, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2º, 22, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la "Secretaría" y la "Entidad Federativa", con fundamento en los Artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento; y 9º, cuarto párrafo de la LCF, y la regla novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, así como en los Artículos 2º, 24 fracción IV y 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado a la "Entidad Federativa" - derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo - por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir la "Entidad Federativa" del FEIEF, en términos de los Artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento, y la regla Novena, fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, según se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS. Para el caso de que los recursos del FEIEF que la "Secretaría" entregue a la "Entidad Federativa" resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos

federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en que, en los términos del Artículo 9º, cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo de la "Entidad Federativa" se compensará contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquel en el que se comunique a la "Entidad Federativa" el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF entregados a la "Entidad Federativa" en términos de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que la "Secretaría", a través del FEIEF, entregará a la "Entidad Federativa" la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad Federativa" y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D.F., a 30 de abril del 2010.

POR LA "SECRETARIA"

EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO,
Ernesto Javier Cordero Arroyo.

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,
Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Juan Angel José Pérez Talamantes.

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
Pablo Giacinti Olavarrieta.

**EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23,
FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es indudable que, con el correr de los años, la posibilidad de disponer información de todos los géneros ha ido paulatinamente en aumento. Si a ello se suma la dinámica que las bases de datos tienen en el mundo tecnificado y globalizado, surge

la necesidad de controlar los flujos de información y aún más, aparece el derecho de las personas a proteger sus datos que, por diversas razones, se encuentran en estos dispositivos de información.

Los datos personales son aquella información que hace posible establecer la identidad de un individuo. Podemos identificar los datos personales como íntimos y de esfera pública. Entre estos últimos se cuentan la fecha de nacimiento, y entre los datos íntimos se encuentran: origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u otras análogas; que se encuentre vinculada a su intimidad, entre otras.

En consecuencia, la protección de datos es la salvaguarda debida a las personas contra la posible utilización, en forma no autorizada, de sus datos personales por terceros con el fin de obtener información que, identificable con él, afecte su entorno personal, social o profesional, en los límites de su intimidad; la protección de datos, también es la protección de los derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos contra una singular forma de agresión: el almacenamiento y posterior cesión que afecte su intimidad.

Garantizar la protección de los datos personales permite que los ciudadanos ejerzan su legítimo poder de disposición y control sobre los mismos, que se encuentran registrados en bases de datos de titularidad de terceros, que en el caso que nos ocupa, estos terceros son los sujetos obligados señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Estos poderes de disposición y control sobre los datos personales, se concretan jurídicamente en la facultad de consentir la obtención y el acceso a los datos personales, su posterior almacenamiento y tratamiento, así como su uso posible por un tercero que, como se ha dicho, puede ser el Estado. Tal derecho a consentir el conocimiento y tratamiento de los datos personales, requiere como complementos indispensables, por un lado, la facultad de saber en todo momento quién dispone de esos datos personales y a qué uso se les está sometiendo y, por otro lado, la posibilidad de oponerse a esa posesión y uso.

Como antecedente a este derecho, la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 - organismo del que nuestro país es miembro fundador - consigna en su artículo 12 que *nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona*

tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

En ese tenor se manifiesta también la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana en 1948, que en su artículo 5º *dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, reputación, vida privada y familiar.*

Como se ve, el derecho a la intimidad es una condición significativa y trascendente para la persona. Lo que se busca es proteger datos de la personalidad que individualmente no tienen mayor trascendencia pero que, al unirse con otros, pueden configurar un perfil determinado de las personas. Ante dicha posibilidad surge el derecho de sus titulares a exigir que los datos permanezcan en el ámbito de su privacidad.

Por estas razones, los Lineamientos de Datos Personales, son sin duda de gran trascendencia para la vida institucional toda vez que estamos trabajando en la consolidación de la transparencia y en la defensa del derecho a la vida privada con las obligaciones y sanciones que de ello deriven. Por lo anteriormente expuesto se emite:

LICENCIADO CESAR OCTAVIO LOPEZ RODRIGUEZ, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I Y 48 FRACCIONES XII Y XIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EMITE EL SIGUIENTE

CONSIDERANDO:

En cumplimiento al Decreto Número 169, de fecha del 22 de mayo del 2006, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes que en su artículo 23 fracción I establece que...." Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán: I.- Adoptar los procedimientos adecuados para la sistematización, actualización, rectificación, modificación, supresión y oposición a los mismos, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca el Instituto o las instancias equivalentes", así también en el artículo 48 fracción XII establece que... **Artículo 48.-** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: "XII.- Expedir lineamientos complementarios" y su fracción XIII que establece que...." XIII.- Establecer las normas y políticas para la administración, seguridad y resguardo de los datos personales en protección de las entidades públicas".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

PRIMERO. Estos Lineamientos tienen por objeto establecer las políticas generales y procedimientos que deben observar los sujetos obligados. Por lo que se implantan las condiciones y requisitos mínimos para el debido manejo y custodia de los sistemas de datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Los sujetos obligados, para conocer si la información que poseen constituye un dato personal deben tomar en cuenta:

- a) Que la información sea concerniente a una persona identificada o identificable, y
- b) Que la información se encuentre contenida en sus sistemas y/o archivos.

TERCERO. Para efectos de aplicación de estos Lineamientos se estará a las siguientes definiciones, a parte de las establecidas en el artículo 3º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, por lo que se entenderá por:

I. Destinatario: Cualquier sujeto obligado que reciba datos personales;

II. Encargado: El servidor público o cualquier otra persona facultada para llevar a cabo el tratamiento físico o automatizado de los datos personales;

III. Responsable: El servidor público titular de la unidad administrativa designado por el titular del sujeto obligado, que decide sobre la seguridad, el tratamiento físico o automatizado de datos personales, así como el contenido y finalidad de los sistemas de datos personales;

IV. Titular de los datos: Persona física a quien se refieren los datos personales que son objeto de tratamiento;

V. Transmisión: La entrega total o parcial de sistema de datos personales realizada por los sujetos obligados a cualquier persona distinta al titular de los datos, mediante el uso de medios físicos o electrónicos, así como a través de la utilización de cualquier otra tecnología que lo permita;

VI. Transmisor: El sujeto obligado que posee los datos personales objeto de la transmisión;

VII. Tratamiento: Operaciones y procedimientos físicos o automatizados que permitan recabar, registrar, reproducir, conservar, organizar, modificar, transmitir y cancelar datos personales, y

VIII. Usuario: Servidor público facultado que utiliza de manera cotidiana los datos personales para el ejercicio de sus atribuciones, por lo que accede a los sistemas de datos personales, sin posibilidad de agregar o modificar su contenido.

CUARTO. Se entiende como sistema de datos personales el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de los sujetos obligados, con independencia de su forma de acceso, creación, almacenamiento u organización.

Existen dos formas de distinguir los sistemas de datos personales:

a) **Sistemas de datos personales físicos:** El cual es el conjunto ordenado de datos que para su tratamiento están contenidos en registros manuales, impresos, sonoros, magnéticos, visuales y holográficos.

b) **Sistemas de datos personales automatizados:** Es el conjunto ordenado de datos que para su tratamiento han sido o están sujetos a un tratamiento informático y que por ende requieren de una herramienta tecnológica específica para su acceso, recuperación o tratamiento.

CAPÍTULO II

Principios Rectores de la Protección de los Datos Personales

QUINTO. En el tratamiento de los datos personales, los sujetos obligados deberán observar los principios de licitud, calidad, acceso y corrección, de información, seguridad, custodia y consentimiento para su transmisión.

SEXTO. El principio de licitud consiste en que la posesión de los sistemas de datos personales debe obedecer exclusivamente a las atribuciones legales o reglamentarias de cada sujeto obligado y debe obtenerse a través de los medios previstos en dichas disposiciones.

Además, los datos personales deben tratarse únicamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos. Dicha finalidad debe ser determinada y legítima.

SÉPTIMO. El principio de calidad se refiere al tratamiento de datos personales, el cual debe ser exacto, adecuado, pertinente y no excesivo, respecto de las atribuciones legales de los sujetos obligados que los posean.

OCTAVO. Los principios de acceso y corrección se refieren a que los sistemas de datos personales deben almacenar la información, de tal forma que permitan el ejercicio de los derechos de acceso y corrección previstos por la Ley, los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales expedidas por el Instituto.

NOVENO. El principio de información consiste en que se debe hacer del conocimiento del Titular de los datos, al momento de recabarlos, de forma escrita, el fundamento y el motivo de ello, así como los propósitos para los cuales se tratarán dichos datos.

DÉCIMO. El principio de seguridad se refiere a que se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales mediante acciones que eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

DÉCIMO PRIMERO. El principio de custodia consta en que los datos personales serán debidamente custodiados y los Responsables, Encargados y Usuarios deberán garantizar el manejo cuidadoso en su tratamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El principio de consentimiento es el concerniente a que toda transmisión de datos personales debe contar con el consentimiento del Titular de los datos, mismo que deberá otorgarse en forma libre, expresa e informada.

CAPÍTULO III Del Tratamiento

DÉCIMO TERCERO. A efecto de cumplir con el principio de calidad a que se refiere el Lineamiento Séptimo, se considera que el tratamiento de datos personales es:

a) **Exacto:** Cuando los datos personales se mantienen actualizados de manera tal que no altere la veracidad de la información que traiga como consecuencia que el Titular de los datos se vea afectado por dicha situación;

b) **Adecuado:** Cuando se observan las medidas de seguridad aplicables;

c) **Pertinente:** Cuando es realizado por el personal autorizado para el cumplimiento de las atribuciones de los sujetos obligados que los hayan recabado, y

d) **No excesivo:** Cuando la información solicitada al Titular de los datos es estrictamente la necesaria para cumplir con los fines para los cuales se hubieran recabado.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que los Responsables, Encargados o Usuarios detecten que hay datos personales inexactos, deben de oficio, actualizarlos en el momento en que tenga conocimiento de la inexactitud de los mismos, siempre que posean los documentos que justifiquen la actualización.

DÉCIMO QUINTO. Los datos personales sólo podrán ser tratados en sistemas de datos personales que reúnan las condiciones de seguridad establecidas en los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEXTO. En el momento en que se recaben datos personales, los sujetos obligados deben hacer del conocimiento al Titular de los datos, lo siguiente:

a) La mención de que los datos recabados serán protegidos en términos de lo dispuesto por la Ley;

b) El fundamento legal para ello, y

c) La finalidad del sistema de datos personales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los sujetos obligados que recaben datos personales a través de un servicio de orientación telefónica u otros medios o sistemas, deben establecer un mecanismo por el que se informe previamente a los particulares que sus datos personales serán recabados, la finalidad de dicho

acto así como el tratamiento al cual serán sometidos, cumpliendo con lo establecido en el anterior Lineamiento.

DÉCIMO OCTAVO. La disociación consiste en el procedimiento por el cual los datos personales no pueden asociarse al Titular de éstos, ni permitir por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación individual del mismo.

El tratamiento de datos personales para fines estadísticos debe efectuarse mediante la disociación de los datos.

DÉCIMO NOVENO. Cuando se contrate a terceros para que realicen el tratamiento de datos personales, debe estipularse en el contrato respectivo, la implementación de medidas de seguridad y custodia previstas en los presentes Lineamientos, en la normatividad aplicable a los sujetos obligados contratantes, así como la imposición de penas convencionales por su incumplimiento.

CAPÍTULO IV De la Transmisión

VIGÉSIMO. Los sujetos obligados podrán transmitir datos personales sin el consentimiento del Titular de los datos, en los casos previstos en el artículo 25 de la Ley. Asimismo deberán otorgar acceso a aquellos datos que no se consideren como confidenciales por ubicarse en los supuestos establecidos en los artículos 9º, 14 y 19 último párrafo de la misma Ley.

VIGÉSIMO PRIMERO. Para los efectos del artículo 24 de la Ley, y en los casos no previstos por el artículo 25 de la Ley, los sujetos obligados sólo podrán transmitir datos personales cuando:

- a) Así lo prevea de manera expresa una disposición legal, y
- b) Medie el consentimiento expreso de los titulares.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Para la transmisión de los datos personales, el consentimiento del Titular de los mismos debe otorgarse por escrito, incluyendo la firma autógrafa y la copia de la identificación oficial que lo acredite, o bien a través de un medio de autenticación.

El servidor público encargado de recabar el consentimiento del Titular de los datos para la transmisión de los mismos, debe entregar a éste, en forma previa a cada transmisión, la información suficiente acerca de las complicaciones de otorgar, de ser el caso, su consentimiento.

VIGÉSIMO TERCERO. Las transmisiones totales o parciales de sistemas de datos personales que realicen los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser informadas por el Responsable al Instituto.

VIGÉSIMO CUARTO. El informe a que hace referencia el Lineamiento anterior deberá contener al menos, lo siguiente:

- a) Identificación del sistema de datos personales, del transmisor y del destinatario de los datos;
- b) Finalidad de la transmisión; así como el tipo de datos que son objeto de la transmisión;
- c) Las medidas de seguridad y custodia que adoptaron o fueron adoptadas por el transmisor y destinatario;
- d) Plazo por el que conservará el destinatario los datos que hayan sido transmitidos, el cual podrá ser ampliado mediante aviso al Instituto, y
- e) Señalar si una vez concluidos los propósitos de la transmisión, los datos personales deberán ser destruidos o devueltos al transmisor, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de la transmisión.

CAPÍTULO V De la Seguridad de los Sistemas de Datos Personales

VIGÉSIMO QUINTO. Para promover seguridad a los sistemas de datos personales, los titulares de los sujetos obligados deben adoptar las medidas siguientes:

- a) Designar a los responsables;
- b) Proponer al interior de su dependencia y/o entidad la emisión de criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales, los cuales no podrán contravenir lo dispuesto por los presentes Lineamientos;
- c) Debe difundir la normatividad entre el personal involucrado en el manejo de los sistemas de datos personales;
- d) Proponer la elaboración de un plan de capacitación en materia de seguridad de datos personales dirigida a los Responsables, Encargados y Usuarios.

VIGÉSIMO SEXTO. Cada sujeto obligado coordinará y supervisará las acciones de promoción del manejo, mantenimiento, disposición, seguridad y protección de los sistemas de datos personales, así como de la integridad, confiabilidad, disponibilidad y exactitud de la información contenida en dichos sistemas de datos personales.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La documentación generada para la implementación, administración y seguimiento de las medidas de seguridad administrativa, física y técnica tendrá el carácter de información reservada y será de acceso restringido.

El personal que tenga acceso a dicha documentación debe evitar que ésta sea divulgada, a efecto de no comprometer la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los sistemas de datos personales así como el contenido de éstos.

VIGÉSIMO OCTAVO. Los sujetos obligados conjuntamente con el área de informática o su

equivalente, expedirán un documento que contenga las medidas administrativas, físicas y técnicas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales, tomando en cuenta los presentes Lineamientos y las recomendaciones que en la materia emita el Instituto.

El documento de seguridad será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de los sujetos obligados, así como para las personas externas que debido a la prestación de un servicio tengan acceso a los sistemas de datos personales y/o al sitio donde se ubican.

VIGÉSIMO NOVENO. El documento mencionado en el Lineamiento anterior debe contener, como mínimo los siguientes aspectos:

a) El nombre, cargo y adscripción de los Responsables, Encargados y Usuarios;

b) Estructura y descripción de los sistemas de datos personales;

c) Especificación detallada del tipo de datos personales contenidos en el sistema;

d) Funciones y obligaciones de los servidores públicos autorizados para acceder al sitio seguro y para el tratamiento de datos personales;

e) Medidas, normas, procedimientos y criterios enfocados a garantizar el nivel de seguridad exigido en los presentes Lineamientos, las cuales deberán incluir lo siguiente:

1. Establecer procedimientos para generar, asignar, distribuir, modificar, almacenar y dar de baja usuarios y claves de acceso para la operación del sistema de datos personales;

2. Actualización de información contenida en el sistema de datos personales;

3. Procedimientos de creación de copias de respaldo y de recuperación de los datos;

4. Bitácoras de acciones llevadas a cabo en el sistema de datos personales;

5. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante incidentes, y

6. Procedimiento para la cancelación de un sistema de datos personales.

El contenido del documento deberá actualizarse anualmente.

TRIGÉSIMO. El Encargado debe llevar un registro de incidentes en el que se consignen los procedimientos realizados para la recuperación de los datos o para permitir una disponibilidad del proceso, indicando la persona que resolvió el incidente, la metodología aplicada, los datos recuperados, y en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

TRIGÉSIMO PRIMERO. En las actividades relacionadas con la operación de los sistemas de

datos personales tales como el acceso, actualización, respaldo y recuperación de información, los sujetos obligados deben llevar a cabo de manera adicional, las siguientes medidas:

a) Contar procedimientos documentados y funciones para el tratamiento de datos personales que deberán observar obligatoriamente los Responsables, Encargados o Usuarios de los sistemas de datos personales;

b) Llevar el control y registro del sistema de datos personales en bitácoras que contengan la operación cotidiana, respaldos, usuarios, incidentes y accesos, así como la transmisión de datos y sus destinatarios, de acuerdo con las políticas internas que establezcan los sujetos obligados;

c) Procedimientos de control de accesos a la red que incluyan perfiles de usuarios o grupos de usuarios para el acceso restringido a las funciones y programas de los sistemas de datos personales;

d) Mecanismos de auditoría y rastreabilidad de operaciones;

e) Garantizar que el personal encargado del tratamiento de datos personales, sólo tenga acceso a las funciones autorizadas por el sistema de datos personales según su perfil de usuario;

f) Aplicar procedimientos de respaldos de bases de datos y realizar pruebas periódicas de restauración;

g) Llevar control de inventarios y clasificación de los medios magnéticos u ópticos de respaldo de los datos personales;

h) Utilizar un espacio externo seguro para guardar de manera sistemática los respaldos de las bases de datos de los sistemas de datos personales;

i) Garantizar que durante la transmisión de datos personales y el transporte de los soportes de almacenamiento, los datos no sean accedidos, reproducidos, alterados o suprimidos sin autorización;

j) Aplicar procedimientos para la destrucción de medios de almacenamiento y de respaldo obsoletos que contengan datos personales;

k) En los casos en que la operación sea externa, convenir con el proveedor del servicio que el sujeto obligado tenga la facultad de verificar que se respete la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, revisar que el tratamiento se está realizando conforme a los contratos formalizados, así como que se cumplan los estándares de seguridad planteados en estos Lineamientos;

l) Diseñar planes de contingencia que garanticen la continuidad de la operación y realizar pruebas de eficiencia de los mismos;

m) Llevar a cabo verificaciones a través de las áreas de informática o su equivalente respecto de

medidas técnicas establecidas en los presentes Lineamientos, y

n) Cualquier otra medida tendente a garantizar el cumplimiento de los principios de protección de datos personales señalados en el Capítulo II de los presentes Lineamientos.

Estas medidas deberán ser integradas como anexos técnicos al documento de seguridad.

CAPÍTULO VI

De los Sistemas de Datos Personales

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, los Responsables deberán registrar e informar al Instituto, dentro de los veinte primeros días hábiles de enero de cada año, lo siguiente:

- a) Los sistemas de datos personales;
- b) Cualquier modificación sustancial o cancelación de dichos sistemas, y
- c) Cualquier transmisión de sistemas de datos personales de conformidad a lo establecido por los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de los presentes Lineamientos.

TRIGÉSIMO TERCERO. El registro de cada sistema de datos personales deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre del sistema;
- b) Unidad administrativa en la que se encuentra el sistema;
- c) Nombre del responsable del sistema;
- d) Cargo del responsable;
- e) Número telefónico y correo electrónico oficial del responsable;
- f) Finalidad del sistema, y
- g) Normatividad aplicable al sistema.

CAPÍTULO VII

Del Instituto

TRIGÉSIMO CUARTO. Los sujetos obligados deberán permitir a los servidores públicos del Instituto o a terceros previamente designados por éste, el acceso a los lugares en los que se encuentran y operan los sistemas de datos personales, así como poner a su disposición la documentación técnica y administrativa de los mismos, a fin de supervisar que se cumpla con la Ley y los presentes Lineamientos.

TRIGÉSIMO QUINTO. En caso de que el Instituto determine que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidades por el incumplimiento de los presentes Lineamientos, lo hará del conocimiento del órgano de control interno u el órgano competente correspondiente, a efecto de que determine lo conducente, con base a lo

establecido en el Capítulo XI de Responsabilidades y Sanciones de la Ley, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. Estos Lineamientos entrarán en vigor el día primero de marzo del año dos mil once. Por lo tanto envíese al Ejecutivo para la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Las lagunas, antinomias e interpretaciones, que se pudieran presentar, derivadas de este instrumento legal serán resueltas por el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por Unanimidad de votos por parte de los Comisionados Propietarios del Instituto de Transparencia, en Sesión Plenaria del día treinta de junio del año 2010.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

César Octavio López Rodríguez,
COMISIONADO PRESIDENTE.

Luis Emilio López González,
COMISIONADO.

Jorge Alejandro Doring Zuazo,
COMISIONADO.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO**

AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 Fracción XXVIII, XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y por el artículo 118 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica al público en general que a partir del día siete de julio del año dos mil diez, el Lic. Oscar Jaime Valdés Arreola dejó de prestar sus servicios como Notario Público número Veinticinco del Estado, en virtud de la renuncia expresa presentada por su parte.

Se comunica lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**SECRETARIA DE PLANEACION
Y DESARROLLO REGIONAL**

ACUERDO DE VOLUNTADES Y CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, EN ADELANTE "LA CANADEVI" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, ING. RAUL ORTEGA JIMENEZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO REGIONAL LIC. MIGUEL ROMO MEDINA Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL AGUASCALIENTES EN LOS SUCESIVO LA "SEPLADE", REPRESENTADA POR EL MDU. RICARDO DE ALBA OBREGON, Y COMO TESTIGO DE HONOR EL ARQ. ALBERTO SERNA DÁVILA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ACUERDO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- La Secretaria de Planeación del Gobierno del Estado de Aguascalientes impulsó este programa con el propósito de construir viviendas para los derechohabientes del INFONAVIT que tengan alguna discapacidad, invitando a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Aguascalientes a participar en dicho programa y así dotar de vivienda digna a los trabajadores del INFONAVIT.

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL INFONAVIT":

1.1 Que es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio que ha sido creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de abril de 1972, y que tiene como objeto fundamental (I) administrar los recursos del "Fondo Nacional de la Vivienda" y (II) operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición de viviendas cómodas e higiénicas.

1.2 Que en este acto será representado por el Lic. Miguel Romo Medina en su carácter de Delegado Regional y Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, quien acredita su personalidad con testimonio de la Escritura Pública número 32,996 otorgado ante Notario Público No. 86 del Distrito Federal, el Lic. Jose Daniel Labardini Schettino de fecha 23 de junio del año 2005, manifestando que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas.

1.3 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Sierra Pintada No.102, Col. Bosques del Prado,

C.P. 20127, en el estado de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre.

1.4 Que con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias, crea el Programa Hogar a tu Medida, consistente en conocer las necesidades de vivienda de las personas con discapacidad y promover la oferta de vivienda adecuada a las necesidades identificadas en cada entidad federativa.

2.- DE "LA CANADEVI":

2.1.- Que es una Cámara creada el 9 de Mayo del 2002 que representa la participación del Sector Privado en la generación de Vivienda a nivel nacional, en la que todas las acciones están encaminadas a servir con base en un código de ética que establece para sus agremiados los lineamientos que regulan su relación con autoridades, organismos financieros y con la sociedad en general.

Mediante el acta constitutiva numero 17862 Tomo 630, pasada ante la fe del Notario Publico numero 8, de la Ciudad de San Luis Potosí Lic. Roberto Castañón Ruiz, en fecha 8 de Diciembre del 2004.

2.2 Que el Ing. Raúl Ortega Jiménez, como presidente acredita su personalidad y facultades para suscribir con el instrumento publico Once mil novecientos veinte y siete (11927), volumen seiscientos cuarenta y tres (643), de fecha a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

2.3. Que señala como su domicilio legal ubicado en Av. Independencia No. 1727 Fraccionamiento Circunvalación Norte CP. 20020 en Aguascalientes, Ags.

3.- DE LA SEPLADE

3.1. Que Comparece a la firma del presente instrumento; de conformidad con el Artículo 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, ya que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes;

3.2. Que su titular fue nombrado por el Señor Gobernador del Estado, en fecha 22 de marzo de 2005;

3.3. Que está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 42 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;

3.4. Que en términos de lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad, las dependencias estatales dentro de sus planes, programas y proyectos, deberán incluir de manera expresa el apoyo a las personas con discapacidad;

3.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Colón número 110, zona centro; Aguascalientes, Ags.

4.- DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente ACUERDO DE VOLUNTADES Y CONVENIO DE

COLABORACION, a fin de contribuir al mejoramiento y superación de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo y establecen los siguientes

COMPROMISOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto promover la oferta de vivienda adaptable y accesible para personas con discapacidad, sin importar si el derechohabiente es quien presenta la discapacidad o es un familiar que habite en la misma vivienda.

SEGUNDO.- "LA CANADEVI" se compromete a:

a) Que cada agremiado se comprometa a construir las viviendas que sean demandadas por los derechohabientes con discapacidad apegándonos al Código de Vivienda Adaptable y Accesible emitido por CONAVI, así como al Manual de recomendaciones para vivienda adaptable y accesible documentado por el Infonavit, adecuándonos al monto de capacidad de compra de cada uno de estos derechohabientes.

b) Seguir promoviendo viviendas que incorporen ahorradores de energía, agua y otras opciones de eco tecnologías que contribuyan a la sostenibilidad de la comunidad y el entorno urbano.

TERCERO.- "EL INFONAVIT", se compromete a:

a) Establecer mecanismos de información oportunos y transparentes para que los acreditados y agentes vinculados con la oferta de vivienda, conozcan los programas de financiamiento y la distribución crediticia, así como el impulso y difusión de la bolsa de vivienda nueva por Municipio.

b) Informar a LA CANADEVI las necesidades de vivienda identificadas en este programa.

CUARTO.- "LA SEPLADE" se compromete a:

a) Promover que en los desarrollos urbanos habitacionales del estado populares y de interés social, se construya un porcentaje de vivienda adecuadas para personas con capacidades diferentes de acuerdo con la demanda existente;

b) Dentro modelo para el otorgamiento de reconocimientos y distintivos a los desarrollos en el Estado autorizado Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en fecha 29 de septiembre de 2009, reconocer a los desarrollos habitacionales populares y de interés social que prevean, la construcción de viviendas adecuadas para personas con capacidades diferentes en el apartado de accesibilidad.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" acuerdan en cumplimiento al presente Convenio, lo siguiente:

a) Implementarán acuerdos, proyectos y programas de acuerdo a las acciones establecidas en la declaración cuarta de este Convenio;

b) Elaborarán planes de ejecución que garanticen la culminación exitosa de los proyectos;

c) Definirán indicadores de desempeño que garanticen el cumplimiento satisfactorio de objetivos para ambas partes, así como los mecanismos de reporte y seguimiento a las instancias que en su caso, corresponda;

d) Asignarán equipos de trabajo con los conocimientos, experiencia, compromiso y disponibilidad suficiente para la consecución de los objetivos del presente Convenio;

e) Definirán los mecanismos de difusión de las acciones emprendidas en conjunto;

SEXTA.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente pacto que no se encuentren previstos en el presente, se tomarán de común acuerdo por "LAS PARTES", debiendo constar por escrito y los acuerdos que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como parte integrante del acuerdo.

SEPTIMA.- Las controversias que se susciten en la interpretación y cumplimiento del presente, se resolverá por acuerdo entre "LAS PARTES".

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá la duración necesaria para llevar a buen término el objeto de este instrumento

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su alcance y contenido para los efectos correspondientes, lo firman y ratifican en cuatro ejemplares originales e igualmente auténticos en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día veinte y seis de marzo del año dos mil diez.

POR EL INFONAVIT

Lic. Miguel Romo Medina,
DELEGADO ESTATAL DE INFONAVIT.

POR "LA CANADEVI"

Ing. Raúl Ortega Jiménez,
PRESIDENTE CANADEVI AGUASCALIENTES.

POR "LA SEPLADE"

MDU. Ricardo de Alba Obregón,
SECRETARIO DE PLANEACION
Y DESARROLLO REGIONAL,
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

"TESTIGO DE HONOR"

Arq. Alberto Serna Dávila,
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA
GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO REGIONAL**

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJÍA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL LICENCIADO PEDRO VARGAS DE LA MORA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN DESARROLLO URBANO, RICARDO DE ALBA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto

de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV. El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1º, 85 y 176 de su Reglamento; 1º, 4º, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3º fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7º y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; en los artículos 6º, 7º, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes; artículos 2º, 5º, 6º, 27, 29 fracciones XVII, XVIII y XX y 42 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 1º, 16, 46, 47 y 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes y 2º, 3º, 36

fracción XII, 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y de conformidad al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas sociales aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales *para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas*, la "SEDESOL" aportará \$2.00 por cada \$1.00 aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% de aportación federal y 33.3% de aportación estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará un \$1.00 por cada \$1.00 aportado por el "ESTADO". A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del Programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$12'995,954.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$8'997,977.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVE-

CIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las instancias ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales *para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas*, el "ESTADO" podrá seleccionar a las instancias ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal - 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SÉPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas sociales objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos

de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2010, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del cierre del trimestre, por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral

a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DÉCIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

DÉCIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia,

control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2010 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad posible dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en las Reglas de Operación de los programas respectivos y demás normatividad aplicable.

2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de sus recursos presupuestarios.

VIGÉSIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "Estado".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de enero de año dos mil diez.

POR LA "SEDESOL"

Ing. Luis Mejía Guzmán,
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO.

Lic. Pedro Vargas de la Mora,
EL DELEGADO FEDERAL DE LA "SEDESOL"
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

POR EL "ESTADO"

M.D.U. Ricardo de Alba Obregón,
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO REGIONAL
Y COORDINADOR GENERAL
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

**SECRETARIA DE PLANEACION
Y DESARROLLO REGIONAL**

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGON, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, CALVILLO, JESUS MARIA Y SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS CC. ING. FRANCISCO GABRIEL ARELLANO ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, LIC. ADRIAN VENTURA DAVILA, SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y LIC. FELIX ELOY REYNA RENDON SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES; LIC. JESUS SOTO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALVILLO, LIC. TORIBIO HERNANDEZ LOPEZ, SECRETARIO DE GOBERNACION DEL MUNICIPIO DE CALVILLO Y LIC. ADAN VALDIVIA LOPEZ, SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE CALVILLO; LIC. GREGORIO ZAMARRIPA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JESUS MARIA; LIC. JORGE ACOSTA LOZANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JESUS MARIA Y LIC. ROGELIO DELGADO PEDROZA, SINDICO PROCURADOR, DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA; Y DR. EFRAIN CASTILLO VALADEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LIC. EDUARDO LARA ROBLES, SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y C. MANUEL ALONZO PUGA,

SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2010, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/722/09 de fecha 23 de diciembre de 2009.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-004 de fecha 14 de enero de 2010, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1º, 4º, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1º, 85 y 176 de su Reglamento; 1º, 4º, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7º, 8º, 9º, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7º y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6º, 8º, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos 2º, 5, 6º, 27, 29 fracciones XVII, XVIII y XX y 42 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 16, 46, 47 y 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; 2º, 3º, 36 fracción XII, 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

CAPITULO I

Del Objeto

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen la normatividad federal aplicable, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II

De las Ciudades y Zonas Metropolitanas

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual es suscrito por el Delegado Federal de la Sedesol, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III

De los Subsidios Federales

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios

federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual es suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en el año 2010, por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las "REGLAS DE OPERACION", hasta un 50 por ciento federales y al menos 50 por ciento locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en la propias "REGLAS DE OPERACION".

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de la SEDESOL, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación Desarrollo del Estado y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios

Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación Desarrollo del Estado y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV

De los Recursos Aportados por el "Estado" y por "Los Municipios"

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual es suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación Desarrollo del Estado y por el o los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones aprobadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, las partes acuerdan que se estará a lo previsto por el calendario de aportación de recursos incluido para cada anexo técnico de autorización PR01, según modelo identificado como Anexo III, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$16'881,761.00 (dieciséis millones ochocientos ochenta y un mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que con los recursos de los dos órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V**De las Responsabilidades**

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómica por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad Federal aplicable.

b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI**El Seguimiento, Control y Evaluación del Programa**

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII

Estipulaciones Finales

VIGESIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "REGLAS DE OPERACION". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las "REGLAS DE OPERACION", a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación Desarrollo de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA CUARTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA QUINTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", conviene que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios

Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

VIGESIMA SEXTA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA SEPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del primero de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de 2010. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos de este instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado de la Sedesol en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Ricardo de Alba Obregón**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Aguascalientes, **Francisco Gabriel Arellano Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, **Adrián Ventura Dávila**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del Municipio de Aguascalientes, Félix Eloy Reyna Rendón.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calvillo, **Jesús Soto López**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Municipio de Calvillo, Toribio Hernández López.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del Municipio de Calvillo, Adán Valdivia López.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jesús María, **Gregorio Zamarripa Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Jesús María, **Jorge Acosta Lozano**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del Municipio de Jesús María, **Rogelio**

Delgado Pedroza.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, **Efraín Castillo Valadez.-** Rúbrica.- El Secretario y Director General de Gobierno del Municipio de San Francisco de los Romo, **Eduardo Lara Robles.-** Rúbrica.- El Síndico Procurador del Municipio de San Francisco de los Romo, **Manuel Alonzo Puga.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-

DICE: "(...)por la cantidad de \$16'881,761.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010(...)" (sic).

DEBE DECIR: "(...)por la cantidad de \$14'418,239.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010(...)"

EN LAS HOJAS DE FIRMAS 9, 12, 14 Y 17

DICE: EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEBE DECIR: EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas	
Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
AGUASCALIENTES	JESUS MARIA
AGUASCALIENTES	CALVILLO
AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Aguascalientes, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Sedesol en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Ricardo de Alba Obregón.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Aguascalientes, **Francisco Gabriel Arellano Espinosa.-** Rúbrica.- El Secretario y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, **Adrián Ventura Dávila.-** Rúbrica.- El Síndico Procurador del Municipio de Aguascalientes, **Félix Eloy Reyna Rendón.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calvillo, **Jesús Soto López.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Municipio de Calvillo, **Toribio Hernández López.-** Rúbrica.- El Síndico Procurador del Municipio de Calvillo, **Adán Valdivia López.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jesús María, **Gregorio Zamarripa Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Jesús María, **Jorge Acosta Lozano.-** Rúbrica.- El Síndico Procurador del Municipio de Jesús María, **Rogelio Delgado Pedroza.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, **Efraín Castillo Valadez.-** Rúbrica.- El Secretario y Director General de Gobierno del Municipio de San Francisco de los Romo, **Eduardo Lara Robles.-** Rúbrica.- El Síndico Procurador del Municipio de San Francisco de los Romo, **Manuel Alonzo Puga.-** Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio (Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
AGUASCALIENTES	\$ 7'500,000	\$0	\$ 4'218,750	\$11'718,750
JESUS MARIA	5'000,000	0	5'000,000	10'000,000
CALVILLO	1'942,728	0	1'942,728	3'885,456
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	3'256,761	0	3'256,761	6'513,522
TOTAL	17'699,489	0	14'418,239	32'117,728

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Aguascalientes, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la Sedesol en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Ricardo de Alba Obregón**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Aguascalientes, **Francisco Gabriel Arellano Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, **Adrián Ventura Dávila**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del Municipio de Aguascalientes, **Félix Eloy Reyna Rendón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calvillo, **Jesús Soto López**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Municipio de Calvillo, **Toribio Hernández López**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del Municipio de Calvillo, **Adán Valdivia López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jesús María, **Gregorio Zamarripa Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Jesús María, **Jorge Acosta Lozano**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del Municipio de Jesús María, **Rogelio Delgado Pedroza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, **Efraín Castillo Valadez**.- Rúbrica.- El Secretario y Director General de Gobierno del Municipio de San Francisco de los Romo, **Eduardo Lara Robles**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del Municipio de San Francisco de los Romo, **Manuel Alonzo Puga**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LOS SECRETARIOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (COPLADE) Y EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOS C.C. M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGÓN Y C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA RESPECTIVAMENTE; Y LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, CALVILLO, JESÚS MARÍA Y PABELLÓN DE ARTEAGA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. INGENIERO FRANCISCO GABRIEL ARELLANO ESPINOSA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. FÉLIX ELOY REYNA RENDÓN COMO SÍNDICO PROCURADOR LOS TRES ÚLTIMOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES; LIC. JESÚS SOTO LÓPEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. TORIBIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, ÉSTOS DOS ÚLTIMOS DEL MUNICIPIO DE CALVILLO; LIC. GREGORIO ZAMARRIPA DELGADO EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. JORGE ACOSTA LOZANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LOS ÚLTIMOS DOS POR EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA Y PROF. ARTURO FERNÁNDEZ ESTRADA EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. HÉCTOR RAÚL GARCÍA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ÉSTOS DOS ÚLTIMOS DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de Oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración Federal es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos, a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: 4. Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir

con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN".

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/724/09 de fecha 23 de diciembre de 2009, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2010 y de fecha 12 de enero de 2010, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 4º, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1º, 85 y 176 de su Reglamento; 1º, 4º, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3º fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7º, 8º, 9º, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 6º, 8º, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos 2º, 5º, 6, 27, 29 fracciones XVII, XVIII y XX y 42 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; en los artículos 1º, 8º, 26, 27 y 31 de la Ley de Planeación en el Estado de Aguascalientes y 2º, 3º, 36 fracción XII, 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y de conformidad al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I

Del Objeto

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

Los Polígonos Hábitat son identificados por "LA SEDESOL", están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat que los rijan, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II

De las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** denominado "**Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados**", el cual es suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE) y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III

De los Subsidios Federales

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado "**Subsidios Federales por Municipio**", el cual es suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE) y por los Presidentes Municipales firmantes. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2010 y por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento; con excepción de los proyectos para la elaboración o actualización de atlas de peligros naturales y de riesgos, en los que la aportación federal podrá ser hasta 78 por ciento del costo total del proyecto y la local podrá ser de al menos 22 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN", hasta 50 por ciento de aportaciones federales y al menos 50 por ciento de aportaciones locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en las propias "REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en los Anexos II y III respectivamente y formarán parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE) y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV

De los Recursos Aportados por "El Estado" y por "Los Municipios"

DÉCIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado "**Aportaciones de Recursos Locales por Municipio**", el cual es suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE) y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, las partes acuerdan que se estará a lo previsto en el formato "Anexo Técnico PH-01", identificado como Anexo IV de este instrumento, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V

De las Responsabilidades

DÉCIMA PRIMERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad federal aplicable.

d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.

e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad federal aplicable.

b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

e) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa Hábitat, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI

Del Seguimiento, Control y Evaluación del Programa

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando "LA SEDESOL" detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que "LA SEDESOL" realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DÉCIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquéllos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DÉCIMA QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DÉCIMA SEXTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII

Estipulaciones Finales

DÉCIMA OCTAVA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro,

así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DÉCIMA NOVENA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes (COPLADE) y por los Presidentes Municipales.

VIGÉSIMA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetos, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.

POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
Arq. Sara Halina Topelson Fridman.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
Lic. Pedro Vargas de la Mora.

POR EL "ESTADO"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (COPLADE),
M.D.U. Ricardo de Alba Obregón.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta

POR "LOS MUNICIPIOS"

POR EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
Ing. Francisco Gabriel Arellano Espinosa.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Adrián Ventura Dávila.

EL SÍNDICO PROCURADOR,
Lic. Félix Eloy Reyna Rendón.

POR EL MUNICIPIO DE CALVILLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
Lic. Jesús Soto López.

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN,
Lic. Toribio Hernández López.

POR EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Gregorio Zamarripa Delgado,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
Lic. Jorge Acosta Lozano.

POR EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
Prof. Arturo Fernández Estrada.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
Lic. Héctor Raúl García Luna.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2010

Anexo I

"Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"

"LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Aguascalientes	Aguascalientes	1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018 y 1019
	Calvillo	1028 y 1029
	Jesús María	1020 y 1021
	Pabellón de Arteaga	1025 y 1999

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Aguascalientes a los 15 días del mes de enero del año dos mil diez.

POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
Arq. Sara Halina Topelson Fridman.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
Lic. Pedro Vargas de la Mora.

POR EL "ESTADO"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (COPLADE),
M.D.U. Ricardo de Alba Obregón.

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta.

POR "LOS MUNICIPIOS"

POR EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
Ing. Francisco Gabriel Arellano Espinosa.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Adrián Ventura Dávila.

EL SÍNDICO PROCURADOR,
Lic. Félix Eloy Reyna Rendón.

POR EL MUNICIPIO DE CALVILLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
Lic. Jesús Soto López.

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN,
Lic. Toribio Hernández López.

POR EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Gregorio Zamarripa Delgado,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
Lic. Jorge Acosta Lozano.

POR EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
Prof. Arturo Fernández Estrada.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
Lic. Héctor Raúl García Luna.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2010

Anexo II

"Subsidios Federales por Municipio"

"LA SEDESOL" aportará al Estado de Aguascalientes subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$45'528,898.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por "LA SEDESOL"
Aguascalientes	\$24'770,000.00
Calvillo	\$8'149,497.00
Jesús María	\$8'075,000.00
Pabellón de Arteaga	\$4'534,401.00
TOTAL	\$45'528,898.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Aguascalientes a los 15 días del mes de enero del año dos mil diez.

POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
Arq. Sara Halina Topelson Fridman.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
Lic. Pedro Vargas de la Mora.

POR EL "ESTADO"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (COPLADE),
M.D.U. Ricardo de Alba Obregón.

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta.

POR "LOS MUNICIPIOS"

POR EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
Ing. Francisco Gabriel Arellano Espinosa.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Adrián Ventura Dávila.

EL SÍNDICO PROCURADOR,
Lic. Félix Eloy Reyna Rendón.

POR EL MUNICIPIO DE CALVILLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
Lic. Jesús Soto López.

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN,
Lic. Toribio Hernández López.

POR EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Gregorio Zamarripa Delgado,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
Lic. Jorge Acosta Lozano.

POR EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
Prof. Arturo Fernández Estrada.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
Lic. Héctor Raúl García Luna.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2010

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Locales por Municipio"

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$16'428,705.00, (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Aguascalientes	2'797,200.00	6'120,000.00	8'917,200.00
Calvillo	94,740.00	2'899,713.00	2'994,453.00
Jesús María	94,740.00	2'872,893.00	2'967,633.00
Pabellón de Arteaga	11,700.00	1'537,719.00	1'549,419.00
TOTALES	2'998,380.00	13'430,325.00	16'428,705.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad Aguascalientes a los 15 días del mes de enero del año dos mil diez.

POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Arq. Sara Halina Topelson Fridman.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE AGUASCALIENTES,

Lic. Pedro Vargas de la Mora.

POR EL "ESTADO"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(COPLADE),

M.D.U. Ricardo de Alba Obregón.

EL SECRETARIO DE FINANZAS,

C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta.

POR "LOS MUNICIPIOS"

POR EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

Ing. Francisco Gabriel Arellano Espinosa.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Adrián Ventura Dávila.

EL SÍNDICO PROCURADOR,

Lic. Félix Eloy Reyna Rendón.

POR EL MUNICIPIO DE CALVILLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

Lic. Jesús Soto López.

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN,

Lic. Toribio Hernández López.

POR EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Gregorio Zamarripa Delgado,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Lic. Jorge Acosta Lozano.

POR EL MUNICIPIO DE PABELLÓN
DE ARTEAGA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

Prof. Arturo Fernández Estrada.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

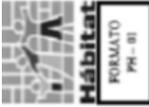
Lic. Héctor Raúl García Luna.



Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2010

Anexo IV

"Anexo Técnico PH-01"



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO: (1) ENTIDAD FEDERATIVA: (6) MUNICIPIO: (6) CIUDAD: (7) INSTANCIA EJECUTORA: (6) No. PROYECTO INTEGRAL: (2) No. OBRA: (18) CLAVE DEL INMUEBLE: (3) No. OBRA EPSO: MOV. DE OBRA EPSO: No. OBRA EPSO: PROGRAMAS: (15) SUBPROGRAMAS: (14) INICIOS: (16)

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (8) ACTIVIDAD PRIORITARIA: (10) VERTIENTE: (11) MODALIDAD: (12)

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	POLÍGONO HABITAT	COLUMNA O BARRIO	FECHA INICIO - TÉRMINO (MES-AÑO)	SITUACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	FORMA DE EJECUCIÓN	COSTO TOTAL	INVERSIÓN EJERCIDA	AVANCE FÍSICO AL EJERCICIO ANTERIOR	ESTRUCTURA FINANCIERA			METAS			BENEFICIARIOS			
									FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	U MED	CANT.		M	M	HOGAR
(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)

CALENDARIO DE AFORTACIONES

	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE
SUBSIDIOS FEDERAL (36)								
ESTATAL								
MUNICIPAL								
BENEFICIARIOS								
OTRO								

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS: (32)

CONCEPTOS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUMA	MULTIFUNCIONALIDAD											
				ESTRUCTURA FINANCIERA			METAS			BENEFICIARIOS			CLAVE DEL INMUEBLE		
(33)	(34)	(35)	(36)	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H	M	HOGAR	
															(37)

¿El área donde se introducirá la pavimentación cuenta actualmente con redes de agua potable, drenaje y alumbrado público? (52)

A) RED DE AGUA POTABLE (m) (53) B) RED DE DRENAJE (m) (54) C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias) (55)

Como parte de este proyecto de pavimentación, ¿se realizarán obras de agua potable, drenaje y alumbrado público? (56)

A) RED DE AGUA POTABLE (m) (57) B) RED DE DRENAJE (m) (58) C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias) (59)

(60) C. COORDINADOR GENERAL DEL COPLAGE (61) C. RESPONSABLE DE LA INSTANCIA EJECUTORA (62) C. DELEGADO DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD (63)

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de los proyectos aquí descritos, la instancia ejecutora se compromete a cumplir con la legislación y normatividad federal y local aplicables. El presente anexo es parte integral del Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2010. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 29, fracción II, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION

ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y con fundamento en los Artículos 2º, 10, 11, 20, 22, 24 fracción IV, 29A, 29B y 29C fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, he tenido a bien expedir el siguiente **Acuerdo Administrativo por el que se crea el Consejo Ciudadano de Buen Gobierno para la Administración Pública Estatal**, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que uno de los principales retos del Gobierno del Estado, consiste en procurar una gestión pública que asuma el compromiso de ejercer un gobierno democrático y transparente, que al amparo de los más elementales valores éticos y trabajo corresponsable garantice un mejor futuro para los aguascalentenses e impulse la participación ciudadana en el quehacer de un buen gobierno.

Que dentro del Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2004-2010 en la Directriz IV.- Aguascalientes, un buen gobierno, se establece el compromiso de la administración pública de generar servicios y modelos de gestión y prácticas gubernamentales innovadoras, integrales y transparentes, que agreguen valor en los procesos, que sean percibidos favorablemente por la sociedad y sobre todo que sean evaluados y constatados por la ciudadanía.

Que la participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en los consejos, es a título de colaboración ciudadana y su desempeño tendrá carácter honorífico, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general.

Que somos responsables de fomentar una cultura de la participación ciudadana como instrumento para la inclusión social. La participación ciudadana es la capacidad real de la ciudadanía de tomar decisiones y esta participación debe repercutir de forma determinante en la mejora del nivel de vida de los gobernados.

Que la Secretaría de Gestión e Innovación, entre otras cosas, le corresponde realizar las acciones necesarias para garantizar la adopción de modelos de gestión de calidad al interior de la administración pública, que permita orientar los esfuerzos y los recursos hacia los procesos y servicios sustantivos, atendiendo con sensibilidad las necesidades y expectativas de los aguascalentenses, para ofrecerles servicios innovadores y efectivos.

Que en fecha 19 de noviembre del 2007 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado la Circular Administrativa a través de la cual se establece la adopción del Modelo de Excellentia en las Dependencias del Poder Ejecutivo y en las

Entidades Paraestatales, cuyo principal propósito es impulsar en forma homologada la efectividad de la gestión pública en el Gobierno del Estado de Aguascalientes en un ámbito de excelencia y calidez para lograr un nivel de servicios de clase mundial en forma sostenible y sustentable orientada a cumplir con los anhelos de la ciudadanía.

Que la adopción del Modelo de Excellentia u otro sistema de calidad similar requiere hoy en día no sólo el perfeccionamiento y la evaluación permanente al interior de la administración pública, sino de la decidida participación de la sociedad a través de un órgano que se encargue de evaluar y avalar el desempeño y la efectividad de la adopción de los sistemas de gestión de calidad y su impacto favorable en la sociedad, de ahí la necesidad de contar con un órgano ciudadanizado que realice estas funciones.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO
CIUDADANO DE BUEN GOBIERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- Se crea el Consejo Ciudadano de Buen Gobierno para la Administración Pública Estatal, autónomo, incluyente, plural y democrático, de carácter honorífico, representativo de la sociedad civil.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Ciudadano de Buen Gobierno para la Administración Pública Estatal será un órgano colegiado de carácter permanente de consulta, asesoría, apoyo, colaboración, análisis y evaluación de las tareas tendientes a constatar el conocimiento y aplicación efectiva del Modelo Excellentia u otro sistema de gestión de calidad adoptado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de fortalecer y elevar la calidad en la gestión pública.

Las acciones que realice el Consejo Ciudadano de Buen Gobierno para la Administración Pública Estatal materia del presente Acuerdo, se llevarán a cabo con pleno respeto a las atribuciones y facultades que les otorgue a las Dependencias la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes u otros ordenamientos legales aplicables y tratándose de la Administración descentralizada la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, así como sus respectivas Leyes de creación, según corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 3º.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I ACUERDO: Al presente Acuerdo;

II EXCELLENTIA: Al Modelo de Excellentia;

III CONSEJO: Al Consejo Ciudadano de Buen Gobierno para la Administración Pública Estatal, previsto en el presente acuerdo;

IV CONSEJERO: Integrante del Consejo;

V CONSTATADOR: Al ciudadano encargado de realizar la constatación de la adopción y cumplimiento del Modelo Excellentia u otro sistema de calidad;

VI CONVOCATORIA: A la Convocatoria del Premio Excellentia;

VII COORDINACIÓN: A la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la SEGI;

VIII CONSTATAción CIUDADANA: A la constatación realizada por el grupo de certificación ciudadana que identifique la conformidad con los requisitos contenidos en el modelo de Excellentia u otro sistema de gestión de calidad;

IX CERTIFICACIÓN CIUDADANA: Aval del cumplimiento con los requerimientos del modelo Excellentia con el fin de asegurar el perfeccionamiento de procesos y servicios con impacto ciudadano;

X PREMIO EXCELLENTIA: Al reconocimiento otorgado a los socios de gestión por su participación en términos de lo dispuesto en las bases de la convocatoria respectiva;

XI SEGI: A la Secretaría de Gestión e Innovación;

XII SOCIO DE GESTIÓN: A las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo gozará de autonomía técnica y funcional para el cumplimiento de sus objetivos, y se abstendrá de intervenir en los aspectos laborales de los socios de gestión participantes en Excellentia, así como en cuestiones políticas o religiosas.

CAPÍTULO II

De la Integración del Consejo Ciudadano

ARTÍCULO 5°.- El Consejo estará integrado por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Vicepresidente;
- III. Un Secretario;
- IV. Un Tesorero; y
- V. De 4 a 11 Vocales.

ARTÍCULO 6°.- El Consejo se integrará por un mínimo de 8 y máximo de 15 integrantes, conformado por un grupo multidisciplinario de ciudadanos, agrupaciones o personas morales representativas de distintos sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 7°.- Los Consejeros serán nombrados por invitación del Gobernador del Estado a propuesta del Consejo Ciudadano en funciones.

La designación de los Consejeros se hará respecto de personas reconocidas por su solvencia moral y por su trabajo personal y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público

o estar sujeto a un proceso judicial en materia penal;

II. Poseer la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas asignadas;

III. Tener interés en que el gobierno opere bajo las mejores prácticas de gestión gubernamental en un entorno de excelencia;

IV. No estar desempeñándose como servidor público de cualquier nivel de gobierno sea federal, estatal o municipal; y

V. Personas que tengan su residencia permanente en el Estado de Aguascalientes, con una antigüedad mayor a un año a partir de la fecha de su designación.

ARTÍCULO 8°.- La designación del cargo de Presidente será determinada en sesión del Consejo, teniendo una duración de tres años con posibilidad de una única reelección.

Por lo que respecta al Vicepresidente, Secretario y Tesorero la designación será propuesta por el Presidente y aprobada por el Consejo. Los demás miembros del Consejo fungirán como vocales.

El Presidente que termine su función como tal, se le designará como Presidente honorario.

Todos los presidentes honorarios integrarán junto con el Presidente en funciones, la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 9°.- La participación de los integrantes del Consejo será a título de colaboración ciudadana y su desempeño tendrá carácter honorífico, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general, por lo que no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, ni serán considerados servidores públicos.

ARTÍCULO 10.- El cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible, en los términos en que se establece en el presente Acuerdo.

Por cada integrante propietario Consejero podrá haber un suplente, pero este último sólo podrá asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz, más no con derecho a voto.

ARTÍCULO 11.- Los Consejeros durarán en funciones tres años contados a partir de su nombramiento, pudiendo ser designados nuevamente al término del periodo correspondiente por una sola ocasión para un periodo igual inmediato siguiente. Sólo podrá sustituirse a los integrantes del Consejo, por renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente, inasistencias o faltas graves. En tal caso los Consejeros substitutos concluirán el periodo respecto del cual fueron designados los integrantes que fueron substituidos.

Para dar continuidad a las labores del Consejo se procurará que su renovación sea del cincuenta

por ciento de los integrantes cada tres años, permaneciendo el cincuenta por ciento restantes en funciones. Los Consejeros salientes podrán formar parte del Consejo ampliado como invitados especiales con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 12.- En caso de presentarse la renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente, inasistencias o faltas graves de los Consejeros, el Secretario del Consejo informará de ello al Presidente a efecto de que este resuelva lo conducente para la sustitución respectiva.

ARTÍCULO 13.- Se considera que un integrante del Consejo incurre en inasistencias cuando sin justificación deja de asistir a más de dos sesiones ordinarias seguidas. Para los efectos de este artículo, el Secretario del Consejo informará al integrante que ha dejado de asistir durante dos sesiones ordinarias seguidas y lo prevendrá para que en caso de no asistir a la siguiente sesión ordinaria, se procederá a su remoción.

ARTÍCULO 14.- Se considerará que un Consejero incurre en falta grave cuando así lo determine el Consejo. Para la remoción de un integrante del Consejo por faltas graves se deberá seguir el siguiente procedimiento:

I.- La propuesta de remoción sólo podrá ser presentada ante el Consejo por cualquiera de los integrantes del mismo, por escrito, con los elementos que considere adecuados para fundar su propuesta;

II.- El Consejo a través de la Comisión de Honor y Justicia, analizará la propuesta de remoción en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a la recepción de la misma, y en esa sesión acordará el inicio del procedimiento de remoción o de su desechamiento;

III.- El Consejero de quien se trate la propuesta de remoción, será citado por el Secretario a comparecer ante la Comisión de Honor y Justicia del Consejo, en sesión ordinaria o extraordinaria, con al menos ocho días naturales de anticipación, para que exponga los argumentos y aporte los elementos que considere a su favor;

IV.- Para tales efectos conjuntamente con la cita, se le proporcionará copia de la propuesta de remoción y se pondrán a su disposición los elementos que hayan sido presentados para fundar la propuesta de remoción;

V.- Si el Consejero cuya remoción se proponga no acude o no expone argumentos a su favor, se considerará en acuerdo con la propuesta de remoción; y

VI.- Una vez expuestos los argumentos y aportados los elementos de prueba por el Consejero cuya remoción se proponga o, en su defecto, una vez que se tenga en acuerdo, conforme lo dispone la fracción que nos antecede de este artículo, en esa sesión o a más tardar en la siguiente, con base en los elementos que consten en el expediente, el Consejo emitirá el dictamen y

solicitará al Secretario del Consejo, que recabe las propuestas para la designación de un nuevo.

CAPÍTULO III

De las Facultades del Consejo

ARTÍCULO 15.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Fungir como un órgano de consulta, asesoría, apoyo, colaboración, análisis y evaluación en las tareas tendientes a constatar el conocimiento y aplicación del modelo Excellentia o su equivalente adoptado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

II. Proponer y colaborar en el diseño de las líneas estratégicas y acciones que considere adecuadas para asegurar la permanencia, el buen desempeño, la transparencia y la confiabilidad de la adopción del modelo Excellentia, de la Certificación Ciudadana y del proceso de otorgamiento del Premio Excellentia;

III. Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el modelo Excellentia o equivalente adoptado en el sector público;

IV. Promover vínculos de coordinación con los responsables de las diversas instancias de gobierno, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad en general;

V. Designar al Presidente del Consejo, así como aprobar la propuesta para la designación del Vicepresidente, Secretario y Tesorero del mismo;

VI. Determinar la destitución de un consejero por causas graves;

VII. Invitar y conformar el grupo de Constatadores;

VIII. En conjunto con la Coordinación definir el perfil de los Constatadores, así como el proceso de calificación;

IX. Designar a los Constatadores que habrán de constatar a los socios de gestión;

X. Coordinar las actividades requeridas para que se realicen las constataciones tanto documental como de sitio, informando a los socios de gestión lo referente a cada etapa,

XI. Verificar el correcto desempeño de las constataciones a través de la revisión de los reportes emitidos por los Constatadores, revisando la aplicación de los instrumentos definidos al respecto;

XII. Verificar que los Constatadores recaben los resultados de las constataciones, así como el correcto llenado de las cédulas de verificación, para turnarlos a la Coordinación;

XIII. Analizar y avalar los resultados obtenidos por los Constatadores;

XIV. Definir y avalar a los socios de gestión que recibirán la Certificación Ciudadana y en su caso el Premio Excellentia, en base a los resultados obtenidos y a las bases establecidas en la Convocatoria;

XV. Determinar y avalar los casos de descalificación que se presenten;

XVI. Evaluar el desempeño de los constataadores y determinar quiénes podrán ser invitados para la próxima constatación;

XVII. Establecer y aplicar estrategias para la invitación y captación de nuevos constataadores;

XVIII. Integrar comisiones o comités de apoyo para la atención de asuntos específicos materia de su competencia; y

XIX. Las demás que se requieran para llevar a cabo su objetivo.

ARTÍCULO 16.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al Consejo ante el Gobernador Constitucional del Estado, los organismos sociales, los socios de gestión y la sociedad misma;

II. Gestionar lo conducente a fin de que se dé cumplimiento a los acuerdos y disposiciones del Consejo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento y observando las disposiciones legales aplicables;

III. Dirigir el funcionamiento del Consejo, procurando que los miembros del mismo dispongan de la adecuada información y participación activa;

IV. Proponer la designación del Vicepresidente, Secretario y Tesorero ante el Consejo para su aprobación; y

V. Las demás que le confiera el presente acuerdo o las que le asigne el Consejo.

ARTÍCULO 17.- El Vicepresidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante o imposibilidad de éste, así como asistirlo en el ejercicio de sus funciones en los términos que establezca el Consejo; y

II. Sustituir al secretario o tesorero en sus faltas temporales y ejercer sus funciones, debiendo de informar de éstas a los miembros sustitutos cuando se incorporen en sus funciones.

ARTÍCULO 18.- El Secretario del Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Formular las actas y acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo y recabar las firmas de los acuerdos establecidos;

II. Por acuerdo del Presidente o de la mayoría de los consejeros, convocar y proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

III. Tramitar las solicitudes de los Consejeros respecto a la inclusión de algún tema general en el orden del día, de información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo;

IV. Recibir el escrito de solicitud para remoción de algún miembro del Consejo;

V. Coordinar la comunicación permanente de los miembros del Consejo entre ellos y con el Presidente;

VI. Recibir, ordenar y custodiar toda la documentación que se genere en el Consejo;

VII. Mantener actualizada la información del proceso de certificación ciudadana a través de los medios establecidos;

VIII. Seleccionar y gestionar el lugar para la sesión del Consejo; y

IX. Las demás que le confiera el presente acuerdo o las que le asigne el Consejo.

ARTÍCULO 19.- El Tesorero del Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Gestionar y proponer esquemas de financiamiento que permitan asegurar la operatividad del Consejo;

II. Administrar y ministrar los recursos del Consejo de manera efectiva y transparente;

III. Informar del estado de la captación y uso de los recursos;

IV. Someter autorización del Consejo las propuestas para la adquisición de bienes y servicios requeridos por el Consejo; y

V. Las demás que le confiera el Consejo.

ARTÍCULO 20.- Los vocales del Consejo tendrán las siguientes obligaciones y funciones:

I. Participar en las sesiones del Consejo, emitiendo sus opiniones y votando los acuerdos y las decisiones que sean de su competencia;

II. Recabar la información necesaria y prepararla adecuadamente para presentarla en las reuniones del Consejo;

III. Representar al Consejo en los asuntos que éste determine;

IV. Participar en las comisiones específicas en las que hayan sido designados conforme al presente Acuerdo, y

V. Las demás que le asigne el Consejo o le confiera el presente Acuerdo.

CAPÍTULO IV

De las Sesiones del Consejo

ARTÍCULO 21.- El Consejo celebrará una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias que sean necesarias, cuando así lo solicite el Presidente, o al menos tres de los miembros de dicho Consejo.

El Consejo para sesionar válidamente deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, si no se cuenta con quórum para la sesión, se emitirá una segunda convocatoria y será válida con los miembros presentes que asistan, en el entendido que la fecha de la sesión en segunda convocatoria deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha programada para la reunión de la primera convocatoria.

ARTÍCULO 22.- Las resoluciones o acuerdos que se den en las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán tomadas por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 23.- Los acuerdos tomados tendrán el carácter de definitivos y de observancia general, aún cuando exista inconformidad de parte de los Consejeros ausentes.

ARTÍCULO 24.- De todas las sesiones del Consejo, el Secretario levantará el acta que tendrá un número progresivo y en la que figurará su carácter, fecha de celebración, lista de asistencia, relación sucinta del desahogo del orden del día, así como los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados con un número progresivo, número de acta y año a que corresponda.

En dicha acta no será necesario incluir la relatoría de los debates de la sesión, sin embargo, cualquiera de los consejeros podrá solicitar se asiente en ella sobre algún asunto analizado. En este caso se requerirá la aprobación de la mayoría de los asistentes.

Las actas podrán acompañarse de los anexos relacionados con asuntos tratados en las sesiones.

ARTÍCULO 25.- El acta deberá ser elaborada por duplicado, firmada por los asistentes, una copia se guardará en los archivos del Secretario del Consejo y la otra se remitirá para su custodia a la Coordinación de la Secretaría de Gestión e Innovación.

ARTÍCULO 26.- En las sesiones del Consejo, a propuesta del Secretario podrán participar como invitados para efectos consultivos, representantes de las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas, ciudadanos o servidores públicos de las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno expertos en los temas del orden de la sesión que corresponda, mismos que tendrán voz más no voto.

ARTÍCULO 27.- Al inicio de cada año el Consejo podrá aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias. De no ser así, al término de cada sesión se aprobará la fecha de la próxima reunión.

Asimismo el Consejo al inicio de cada año establecerá su Plan de Trabajo Anual, debiendo incluir en este último la primera sesión del año siguiente, con el fin de asegurar la permanencia o evolución del modelo Excellentia o equivalente.

ARTÍCULO 28.- En las sesiones ordinarias del Consejo se tratarán las cuestiones generales relacionadas con el modelo Excellentia, el proceso de Constatación Ciudadana y los Constatadores Ciudadanos y sobre los puntos incluidos en el orden del día.

ARTÍCULO 29.- El Presidente fijará el orden del día de todas las reuniones del Consejo.

Los miembros del Consejo podrán solicitar al Secretario, con antelación a la celebración de la reunión del Consejo, la inclusión de aquellos puntos que a su juicio sea conveniente tratar.

ARTÍCULO 30.- La convocatoria del Consejo se remitirá por escrito o bien por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, a cada uno de los Consejeros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha señalada para la reunión, en la que se incluirá la orden del día.

ARTÍCULO 31.- El Presidente, por razones de urgencia, podrá convocar al Consejo o cancelar una reunión por cualquiera de los medios señalados en el artículo anterior e incluso telefónicamente sin la antelación mínima prevista en el artículo que nos antecede, en forma directa o a través del Secretario.

ARTÍCULO 32.- Las sesiones del Consejo se llevarán a cabo en el lugar que para tales efectos señale la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 33.- El Consejo en casos especiales podrá autorizar y tener por asistido a un integrante del consejo a la sesión, cuando éste participe de manera remota a través de videoconferencia o audio conferencia, o medios equivalentes, para ello deberán quedar asentados en el acta respectiva dicha circunstancia.

CAPÍTULO V

De los Comites de Trabajo

ARTÍCULO 34.- Los Comités de Trabajo serán integrados por disposición del Consejo para atender aquellas tareas específicas necesarias para la realización de los fines del Consejo. Su composición, duración y finalidades serán determinadas por el propio Consejo.

ARTÍCULO 35.- La Comisión de Honor y Justicia para los efectos del presente acuerdo será considerada un Comité de trabajo, su integración y funciones específicas será determinada conforme lo dispone el artículo anterior.

Los presidentes honorarios integrarán junto con el Presidente en funciones, parte de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo deberá instalarse formalmente en un plazo no mayor de 30 días de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- En la sesión de instalación del Consejo y por única ocasión la designación de los cargos a que se refiere el Artículo 5º del presente Acuerdo, será a través de una designación directa por el Gobernador Constitucional del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Todos los cargos de, Vicepresidente, Secretario y Tesorero y hasta cuatro Vocales tendrán una vigencia de tres años en su primera designación, debiéndose renovar sus integrantes en lo sucesivo en los términos previstos en el Artículo 11 del presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los cinco días del mes Julio del 2010.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Ing. Luis Armando Reynoso Femat,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Patricia Concepción Alvarez Castañeda,
SECRETARIA DE GESTION E INNOVACIÓN.

A V I S O

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación del **Cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, ubicado entre las calles Jefes Insurgentes y Av. Siglo XXI, en el Fraccionamiento Morelos;** por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,

**M. en A. C. José Enrique González
Pacheco Arce.**

A V I S O

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo

78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación del **Cambio de sección de vialidad secundaria indicada en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030 de 41.00 metros a 18.00 metros (Arroyo El Cedazo);** por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,

**M. en A. C. José Enrique González
Pacheco Arce.**

A V I S O

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación del **Cambio de uso de suelo de vialidad colectora a Jesús María;** por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,

**M. en A. C. José Enrique González
Pacheco Arce**

**MUNICIPIO DE COSIO, AGS.
ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2010**

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CONCEPTO	PRIMERA ADECUACION
SERVICIOS PERSONALES	\$ 28,305,416.00
SERVICIOS NO PERSONALES	10,259,680.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,782,500.00
TRANSFERENCIAS	1,720,000.00
MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO Y TERRENOS	200,000.00
OBRAS PUBLICAS (DIRECTO MUNICIPAL)	7,112,433.83
FONDO III	4,878,300.00
FONDO IV	5,538,879.00
SUMAS	60,797,208.83

SERVICIOS PERSONALES

CONCEPTO	PRIMERA ADECUACION
Sueldos Ordinarios	11,196,707.00
Compensaciones	2,392,409.00
Asistencia	850,000.00
Puntualidad	850,000.00
Despensa	850,000.00
Ayuda Transporte	1,200,000.00
Canasta Básica	105,000.00
Transporte	105,000.00
Renta	105,000.00
Quinquenios	190,000.00
25% de Prima Vacacional	135,000.00
Aguinaldos	2,600,000.00
Pensiones y Jubilaciones	-
Indemnizaciones	61,500.00
Prima de Antigüedad	-
Gastos Médicos	5,000.00
Cuotas IMSS	1,058,000.00
Capacitación	20,000.00
Viáticos	30,000.00
Gastos de Representación	5,800.00
Gratificaciones	3,000,000.00
Crédito al Salario	-
Honorarios	95,000.00
Prestaciones	1,000.00
1.5% Impuesto Sobre Nómina	250,000.00
Finiquitos	3,200,000.00
SUMAS	28,305,416.00

SERVICIOS NO PERSONALES

CONCEPTO	PRIMERA ADECUACION
ASESORIA	10,000.00
Arrendamiento de Edificios y Locales	15,000.00
Arrendamiento de Equipos Varios	-
Correo y Telégrafos	1,500.00
Teléfono e Internet	325,000.00
Energía Eléctrica Cabecera Municipal	2,100,000.00
Energía Pozos de Agua	1,400,000.00
Energía Eléctrica (Edificios y DAP)	1,920,000.00

Gastos de Transportación	\$	55,000.00
Otros Servicios		410,000.00
Eventos Especiales		1,300,000.00
Difusión e Información		300,000.00
Actividades Cívicas y Reuniones Oficiales		475,980.00
Atención a Visitantes		10,000.00
Comisiones Bancarias		95,000.00
I.S.R. Retenido		25,500.00
Primas de Seguro		225,000.00
Multas y Tenencias		96,100.00
Impuestos y Derechos		165,200.00
Actualizaciones		35,000.00
Recargos.		58,900.00
Seguros de Vida		135,000.00
Pago de Derechos a la CNA		201,500.00
Mantenimiento y Conservación de Edificios		60,000.00
Mantenimiento y Conservación de Vehículos		420,000.00
Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y E.		45,000.00
Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y E.		40,000.00
Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo		35,000.00
Aportación 10% Directo Mp		300,000.00
SUMAS		10,259,680.00

MATERIALES Y SUMINISTROS

CONCEPTO	PRIMERA ADECUACION
Papelería y Artículos de Oficina	265,000.00
Impresión de Formas	100,000.00
Periódicos y Suscripciones	2,500.00
Neumáticos y Cámaras	80,000.00
Combustible y Lubricantes	1,150,000.00
Materiales y Artículos de Limpieza	35,000.00
Uniformes y Accesorios	150,000.00
Materiales y Suministros Varios	1,000,000.00
SUMAS	2,782,500.00

TRANSFERENCIAS

CONCEPTO	PRIMERA ADECUACION
Subsidios al Deporte	150,000.00
Subsidios Asistencia Social	350,000.00
Subsidios y Donativos	525,000.00
Subsidios a la Educación	695,000.00
SUMAS	1,720,000.00

MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO y TERRENOS

CONCEPTO	PRIMERA ADECUACION
Mobiliario y Equipo de Oficina	25,000.00
Equipo de Transporte	125,000.00
Equipos Varios	25,000.00
Equipo de Cómputo	25,000.00
Maquinaria y Equipo	
Terrenos	
SUMAS	200,000.00

OBRAS PUBLICAS

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2010
OBRAS DEL DIRECTO MUNICIPAL	-
FONDO RESARCITORIO	7,112,433.83
SUMAS	7,112,433.83

INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO		Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO.- LX Legislatura		
Decreto 408.- Se modifica la conformación de Comisiones para la LX Legislatura.		2
Decreto 424.- Se reforma la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y Ley Municipal para el Estado.		7
PODER EJECUTIVO		
SECRETARIA DE FINANZAS		
Convenio con la SHCP, relativo al mecanismo de ajustes de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.		8
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA		
Lineamientos para la Protección de Datos Personales.		10
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		
Aviso al Público sobre la Notaría Pública Número 25.		15
SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL		
Acuerdo de Voluntades y Convenio de Colaboración entre CANADEVI, INFONAVIT y SEPLADE. . .		16
Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3 x 1 para Migrantes del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.		18
Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos.		22
Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General.		30
SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION		
Acuerdo Administrativo por el que se crea el Consejo Ciudadano de Buen Gobierno para la Administración Pública Estatal.		40
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES		
Avisos de inicio de procedimiento para la formulación y aprobación de cambio de uso de suelo (3). .		45
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSIO		
Adecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010.		46

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 465.00; número suelto \$ 25.00; atrasado \$ 30.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 453.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 651.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.